

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Mediante Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, de fecha 18 de junio de 2020, se procede a publicar la aprobación de los temarios comunes para procesos selectivos plazas funcionarios incluidas en OEP de la Escala de Administración Especial.

22/07/2020. EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE COORDINACION PERSONAL, ADMINISTRACION ELECTRONICA, REDES, COMUNICACION Y TRANSPARENCIA.

Por el Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO en fecha 18 de junio de 2020: ASUNTO: APROBACIÓN DE TEMARIOS COMUNES PARA PROCESOS SELECTIVOS DE PLAZAS DE FUNCIONARIOS INCLUIDAS EN OEP PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL.

1.- ANTECEDENTES:

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local dispone el régimen básico aplicables a estos procesos disponiendo en cuanto a los temarios unos contenidos mínimos comunes a todas las plazas de la escala de Administración especial.

En concreto el Art. 8 dispone "Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria. 2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

- Constitución Española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de Autonomía.
- Régimen Local.
- Derecho Administrativo General.
- Hacienda Pública y Administración Tributaria. ..."

En cuanto a las materias específicas cuando se trata de pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

Teniendo en cuenta el número mínimo de temas que se exigen para cada Subescala y grupo A1, A2, C1, C2 y AP, 90, 60, 40, 20 y 10 respectivamente, la distribución del número mínimo de temas de cada bloque generales o específicos es el siguiente:

AE	Número mínimo	total de temas	Específicos	Generales
A1	90		72	18
A2	60		48	12
C1	40		32	8
C2	20		16	4
AP	10		8	2

Como consecuencia del extenso número de plazas de funcionarios incluidas en las OEP 2018 y 2019, y al objeto de racionalizar el gasto que supone la inclusión y la necesaria publicación en el BOP de los citados temarios generales y comunes a cada subgrupo en cada proceso selectivo, se ha procedido a elaborar propuesta con los citados temarios, que por otro lado son desde hace varios ejercicios los mismos, y proceder a su publicación en el BOP. A fin de que las posteriores bases puedan hacer emisión expresa a los mismos y al BOP en el que están publicados, sin necesidad de realizar una nueva publicación.

Dichos temarios comunes son los siguientes:

SUBGRUPO A1:

- La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructuras.
- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Derechos y deberes fundamentales de los españoles
- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.
- Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración
- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual
- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- Las fases del procedimiento administrativo en general. El silencio administrativo
- El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: sus fases
- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Organización y competencias municipales/provinciales
- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento, elaboración y aprobación
- Personal al servicio de la Entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral
- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales

- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- Los contratos administrativos de las Entidades Locales
- El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.
- Introducción a la perspectiva de género. Principio de igualdad: conciliación de la vida familiar y laboral. Violencia de género: definición, causas y consecuencias.

SUBGRUPO A2:

- La Constitución Española de 1.978. Principios generales, Características y estructura.
- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.
- Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.
- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Organización y competencias municipales/provinciales.
- Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
- Introducción a la perspectiva de género. Principio de igualdad: conciliación de la vida familiar y laboral. Violencia de género: Definición, causas y consecuencias.

SUBGRUPO C1:

- La Constitución Española de 1.978. Principios generales, características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.
- El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.
- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales.
- Introducción a la perspectiva de género. Principio de igualdad: conciliación de la vida familiar y laboral. Violencia de género: Definición, causas y consecuencias

SUBGRUPO C2:

- La Constitución Española de 1978. Estructura general. Características esenciales y principios informadores. Derechos y deberes fundamentales.
- La Organización Municipal: El Alcalde, El Pleno y la Junta de Gobierno Local. Sus competencias y funcionamiento. Las competencias de los Municipios.
- El personal al servicio de la Administración Local. Clases de funcionarios. Personal laboral. Aspectos generales sobre su régimen jurídico.
- Introducción a la perspectiva de género. Principio de igualdad: conciliación de la vida familiar y laboral. Violencia de género: Definición, causas y consecuencias.

SUBGRUPO AGRUPACIONES PROFESIONALES:

- La Constitución Española de 1978: Estructura general.
 - La Organización Municipal: El Alcalde, El Pleno y la Junta de Gobierno Local. Sus competencias y funcionamiento. Introducción a la perspectiva de género. Aspectos generales: Principio de igualdad, conciliación de la vida familiar y laboral, y violencia de género
- Las presentes bases han sido objeto de negociación y acuerdo en sesión de la Mesa de Negociación de funcionarios de fecha 17 de junio de 2020.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/91 por el que aprueban las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3.- DISPONGO:

Aprobar los temarios comunes que se recogen en los antecedentes que regirán los procesos selectivos para el acceso libre a las plazas de funcionarios de la escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Cádiz incluidas en la OEP, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, significando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recepción de dicha notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 27 de agosto de 2020, al punto 32º Urgencia 1, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE para la ACCIÓN PUNTUAL AP-EX19-R1 "RESIDENCIA TIEMPO LIBRE R1", y someterlo a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, conforme a lo dispuesto en el art. 32.1.2º), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios, en virtud de lo dispuesto en el art. 39 del citado texto legal".

Cádiz, 4 de septiembre de 2020. LA TÉCNICO JURÍDICO POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Mercedes Franco Torres.
Nº 49.589

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Expediente: 1306/2020. Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

C APÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	INGRESOS
1	Impuestos Directos	2.713.681,19 □
2	Impuestos Indirectos	30.202,41 □
3	Tasas y Otros Ingresos	271.850,00 □
4	Transferencias Corrientes	2.075.274,86 □
5	Ingresos Patrimoniales	7.200,00 □
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 □
7	Transferencias de Capital	0,00 □
8	Activos Financieros	0,00 □
9	Pasivos Financieros	0,00 □
TOTAL INGRESOS		5.098.208,46 □

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	GASTOS
1	Gastos de personal	3.243.111,64 □
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.366.955,99 □
3	Gastos financieros	40.400,00 □
4	Transferencias corrientes	145.605,68 □
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 □
6	Inversiones reales	178.635,16 □
7	Transferencias de capital	123.499,99 □
9	Pasivos Financieros	0,00 □
TOTAL GASTOS		5.098.208,46 □

PLANTILLA DE PERSONAL

I. FUNCIONARIOS					
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
SECRETARIO	1	A1	H.N.	SECRETARIA	-----
INTERVENTOR	1	A1	H.N.	INTERVENC.	
TESORERIA	-----				
TESORERO	1	A1	A.G.	INTERVENC.	
TESORERIA	-----				
AUX. ADMINISTR.	12	C2	A.G.	AUXILIAR	-----
TRABAJADORA SOCIAL	2	A2	A.G.	TECNICA	TEC-MED
OFICIAL POLICIA	2	C1	BASICA	SERVIC. ESPE	POLICIA LOCAL
AGENTE POLICIA	20	C1	BASICA	SERVIC. ESPE	POLICIA LOCAL
OFICIAL VIAS Y OBRAS	2	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS
OPERARIO VIA Y OBRA	2	AP	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS
TOTAL: 41 PLAZAS					

II. PERSONAL LABORAL.

DENOMINACION	Nº PLAZAS	TITULACION EXIGIDA
ARQUITECTO	1	LICENCIATURA UNIVERSITARIA EN ARQUITECTURA
DELINEANTE	1	BACHILLER, FP 2 O EQUIVALENTE
ENCARGADO VIAS Y OBRAS	1	GRADUADO ESCOLAR, FP 1, O EQUIVALENTE
OFICIAL VÍA Y OBRAS	1	GRADUADO ESCOLAR,FP1 O EQUIVALENTE
OPERARIO VIAS Y OBRAS	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
LIMPIADORA	4	CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
ENCARGADO LIMPIEZA VIARIA	1	GRADUADO ESCOLAR, FP1 O EQUIVALENTE
OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	3	CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	5	CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
TOTAL: 19		

III. PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	TITULACION
LIMPIADORA	12	CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
SOCORRISTA PISCINA	4	GRADUADO ESCOLAR, FP 1 O EQUIVALENTE
PORTERO PISCINA	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
MONITOR NATACION	1	GRADUADO ESCOLAR, FP1 O EQUIVALENTE
OFICIAL VIAS Y OBRAS	5	GRADUADO ESCOLAR,FP1 O EQUIVALENTE
OPERARIO VIAS Y OBRAS	1	GRADUADO ESCOLAR,FP1 O EQUIVALENTE
AUX. AYUDA DOMICILIO	4	GRADUADO ESCOLAR
AUX. OF. TECNICA	1	GRADUADO ESCOLAR
AUX. BIBLIOTECA	1	GRADUADO ESCOLAR
VIGILANTES	3	GRADUADO ESCOLAR,FP1 O EQUIVALENTE
OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	4	CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
DINAMIZADOR PROGR. GUADALINFO	1	
LUDOTECARIA	1	
MONIT.DEPOR.PROGRAMA EJERC. Y SALUD	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	GRADUADO ESCOLAR

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Jimena de la Frontera, 08/09/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco José Gómez Pérez.

Nº 49.781

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
EDICTO

En ejecución del acuerdo plenario de 30 de julio de 2020, se hace público para general conocimiento la aprobación del expediente de modificación de créditos 6/2020 del presupuesto general para 2020 por transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gastos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que ha quedado elevado a definitivo por no haberse formulado reclamaciones en el plazo de información pública, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido con el siguiente contenido:

DISMINUCIONES		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
338.226.09	Gastos diversos festejos populares	75.000,00
	TOTAL	75.000,00
AUMENTO		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
2311.479.00	Fondo Emergencia empresarial COVID-19	75.000,00
	TOTAL	75.000,00

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Villamartín, a 09/09/2020. El Alcalde. Fdo. Juan Luis Morales Gallardo.
Nº 49.891

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº 5/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
011 91300	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	211.726,77

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

En Villamartín, a 09/09/2020. El Alcalde. Fdo. Juan Luis Morales Gallardo.
Nº 49.898

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS DECRETO DE LA ALCALDÍA

En la ciudad de Algeciras, a la fecha de la firma del presente documento. De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Comprobada la necesidad de adoptar cuantas medidas de carácter administrativo agilicen la tramitación de los expedientes relacionados con la movilidad urbana, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar en D. Francisco Javier Rodríguez Ros, Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Movilidad Urbana, Deportes, Protección Civil, Servicio contra Incendios, la competencia para resolver los decretos de los expedientes que en materia de movilidad urbana corresponda tramitar al Ayuntamiento de Algeciras.

SEGUNDO.- El Teniente de Alcalde deberá hacer constar expresamente en cuantas resoluciones y acuerdos dicte en virtud de este Decreto que ejerce competencias por delegación.

TERCERO.- La presente delegación de competencias entrará en vigor al día de la fecha de este decreto, no obstante de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

04/09/20. Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde D. José Ignacio Landaluze Calleja, ante mí, el Secretario General, D. José Luis López Guio de lo que certifico.
Nº 49.911

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, al punto sexto, aprobó inicialmente el texto de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas al "Programa Municipal de Alquiler" y el borrador del Texto Refundido, así como someterlo a información pública y audiencia a los interesados, por medio de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias.

En caso de no presentarse alegaciones, reclamaciones o sugerencias en el periodo de información pública, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la TRLRHL, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional y, por consiguiente, aprobado el borrador del Texto Refundido propuesto.

Así mismo, se publicará esta información en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, ubicado en la siguiente dirección: <http://institucional.cadiz.es/>.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cádiz, 4 de septiembre de 2020. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ. Fdo: Marta Spínola Amilibia. El Gerente de Procasa. Fdo.: Jesús Martínez Caño.
Nº 49.914

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Olvera, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2020, aprobó con carácter provisional la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por derechos de examen.

Cumplido el trámite de exposición pública previsto en el apartado primero del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, realizada en el B.O.P. de Cádiz número 139, de 23 de julio de 2020, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del mencionado precepto se entienden definitivamente adoptado el acuerdo de derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que conforme al art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

09/09/2020. EL ALCALDE. Francisco Párraga Rodríguez. LA ALCALDESA ACCTAL. Fdo.: Remedios Palma Zambrana.
Nº 50.030

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Aprobadas por éste Ayuntamiento la Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2020, por el presente se exponen al público durante el plazo de Quince Días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dichas Listas Cobratorias se encuentran expuestas en las Oficinas del Área de Gestión Tributaria Municipal en horario de 9,00 a 13,30 de días laborables.

De conformidad con lo previsto en el Art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en las referidas Listas Cobratorias solo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones que nos ocupan.

La Lista Cobratoria referida se contrae a la siguiente:

* Impuesto sobre Actividades Económicas.

En cumplimiento del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones, por los tributos y ejercicio referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de las Listas Cobratorias que se indican.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago en periodo voluntario de las cuotas resultantes, y relativas al tributo referido anteriormente, desde el día 01 de SEPTIEMBRE hasta el próximo 05 de DICIEMBRE de 2020.

El pago de los mismos podrá efectuarse mediante el ingreso en cualquiera de las siguientes Entidades Bancarias, como gestora y colaboradoras en la recaudación municipal, o a través de Domiciliación Bancaria:

CAJASUR BBK; CAJA RURAL DEL SUR; UNICAJA; BANCO POPULAR; BANCO SANTANDER; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, BANKIA, CAIXA Y MARE NOSTRUM.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento ejecutivo pertinente, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 09/09/2020. EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quiros (Decreto nº 2020-0115 de 10/01/2020, BOP nº 18 de 20/01/2020).
Nº 50.076

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Esta Alcaldía, por Decreto BRSEC-00100-2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, ha resuelto lo siguiente:

RESULTANDO: Que por Decreto de esta Alcaldía BRSEC-00099-2019, de fecha 17 de junio de 2019 y posterior con nº BRSEC-00105-2019, de 20 de junio, por esta Alcaldía se efectuaron nombramientos de Tenientes de Alcalde de esta Corporación, correspondiendo a Doña Tamara Caro Pomares la tercera Tenencia de Alcaldía.

RESULTANDO: Que por Decreto de esta Alcaldía BRSEC-00106-2019, de 20 de junio de 2019, se estructuró la organización administrativa de esta Corporación correspondiendo a la Sra. Caro Pomares la titularidad de la Concejalía con delegación genérica de Economía y Hacienda, comprensiva de las siguientes materias:

- Información, Registro, Estadística y OAC. - Economía y Hacienda - Rentas y Exacciones - Compras

Con posterioridad a ello y por Decreto de esta Alcaldía BRSEC-00139-2019 de 14 de agosto de 2019 se resolvió que la delegación genérica de Economía y Hacienda comprendiese también la Delegación Especial de limpieza de edificios municipales.

RESULTANDO: Que durante el periodo comprendido del 14 al 18 de septiembre de 2020, ambos inclusive, la Sra. Caro Pomares no desempeñará las funciones que le fueron delegadas y que anteriormente se reseñan por motivo de disfrute de vacaciones.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, tengo a bien adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.-Delegar en Don Javier Rodríguez Cabeza, Concejal y Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones que conforman las delegaciones que le fueron asignadas a la Sra. Caro Pomares, durante el citado periodo del 14 al 18 de septiembre 2020, ambos inclusive, en ausencia de ésta.

SEGUNDO.-La delegación supone la facultad de dirigir, gestionar e impulsar los asuntos de las distintas Delegaciones y Áreas antes referidas y de los distintos servicios integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.-El órgano delegado ha de informar a la Sra. Concejal, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia.

CUARTO.-La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.-En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento. 09/09/2020. El Alcalde.
Fdo.: Miguel Fco. Molina Chamorro. **Nº 50.132**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 CADIZ EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 355/2020 Negociado: 56 N.I.G.: 110124442020000943 De: D^a. LAURA MORENO CORRALES Abogado: JORGE JAVIER COTRINO GARCIA Contra: R1PIR50 S.L.

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 355/2020 se ha acordado citar a R1PIR50 S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE ENERO DE 2.021 A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANT, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia el mismo día a las 10:50 horas, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a R1PIR50 S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintiuno de agosto de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 49.545**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 CADIZ EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 107/2020 Negociado: 78 N.I.G.: 110124442020000181 De: D/D^a. ALICIA GARCIA COELLO Abogado:

JOSE BRUZON GALLEGO Contra: D/D^a. INDUSHOES SL y TIENDAS CROCEA MORS SL

D/D^a. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 107/2020 se ha acordado citar a INDUSHOES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 DE DICIEMBRE DE 2.020 A LAS 10.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INDUSHOES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintisiete de agosto de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 49.547

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89/2020 Negociado: J N.I.G.: 1102044420200002062 De: D/D^a. JOAQUIN JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ y JUAN JOSE NUÑEZ BARNILS Abogado: VICTORIANO VELA RUIZ Contra: D/ D^a. LARCONST OBRA Y SERVICIOS, S.L.

D/D^a ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. JOAQUIN JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ y JUAN JOSE NUÑEZ BARNILS contra LARCONST OBRA Y SERVICIOS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecisiete de agosto de dos mil veinte. Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancias de D. JOAQUIN JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ y D. JUAN JOSÉ NUÑEZ BARNILS, contra LARCONST OBRA Y SERVICIOS, S.L. se dictó Sentencia en fecha 12 de Febrero de 2.020, por la que se condenaba a la demandada al abono de las siguientes cantidades:

A JOAQUIN JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ.- 3.810,90 ¤.

A JUAN JOSÉ NUÑEZ BARNILS.- 3.810,90 ¤.

Más el interés por mora del 10%, respecto de dichas cantidades.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.-Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss.) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.-La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del

citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S..)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 12 de Febrero de 2.020, despachándose la misma a favor de los actores, contra la empresa LARCONST OBRA Y SERVICIOS, S.L., por la cantidad de 8.383,98 € en concepto de principal, más otros 1.300,00 € de presupuesto para intereses y costas, y conforme al siguiente desglose:

A JOAQUIN JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ: 4.191,99 €.

A JUAN JOSÉ NUÑEZ BARNILS: 4.191,99 €.

Siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS información sobre bienes y derechos, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Y para que sirva de notificación al demandado LARCONST OBRA Y SERVICIOS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiocho de agosto de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 49.548

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 CADIZ EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 267/2020 Negociado: 78. N.I.G.: 110124442020000676. De: D/Dª. IGNACIO MARTINEZ GUTIERREZ. Abogado: FRANCISCO JAVIER RICO MEDINA. Contra: D/Dª. COM-FUNCION Y SOLUCIONES SL Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

D/Dª. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 267/2020 se ha acordado citar a COM-FUNCION Y SOLUCIONES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 DE FEBRERO DE 2.022 A LAS 10.40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COM-FUNCION Y SOLUCIONES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintisiete de agosto de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la

intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 49.549

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 CADIZ EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 775/2019. Negociado: 56. N.I.G.: 1101244420190002344. De: D. DANIEL DONCEL MORIANO PANES. Abogado: ANTONIO SOTO PALMA. Contra: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA ASEPEYO, COMERCIAL DE ENCIMERAS, S.L., ENCIMAR MARMOLES Y COMPACTOS, S.L. y MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA.

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 775/2019 se ha acordado citar a COMERCIAL DE ENCIMERAS, S.L. y ENCIMAR MARMOLES Y COMPACTOS, S.L.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE MARZO DE 2.021 A LAS 10:05 HORAS para asistir al acto juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COMERCIAL DE ENCIMERAS, S.L. y ENCIMAR MARMOLES Y COMPACTOS, S.L.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintisiete de agosto de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 49.551

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 251/2019 a instancia de D. FRANCISCO ROJAS ALVAREZ contra BAHIA TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO, S.C. se han dictado Diligencia de Ordenación de fecha 2- de septiembre de 2020, que admite la demanda y señala el próximo DÍA 5 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:45 Y 11:15 HORAS, respectivamente para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada BAHIA TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO, S.C. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 02/09/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 49.554

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D^oROSARIOMARISCALRUIZ,LETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 695/19 a instancia de RUBEN GONZALEZ VIDAL contra GRUPO HOSTELERO BODEGA JEREZANA 1982. SL se han dictado DECRETO de fecha 15/06/2020, que admite la demanda y señala el próximo 22/MARZO/2021, A LAS 10:15 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Alvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 09:45 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado GRUPO HOSTELERO BODEGA JEREZANA 1982, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 25/08/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 49.557

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO**

D/D^a M^a ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 309/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. EDUARDO RIVERA MADERAL contra PHOENIX SERVICIOS INDUSTRIALES Y MEDIOAMBIENTALES S.L.U. sobre Derechos Fundamentales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“Señalar el próximo día 13 de Octubre de 2020 a las 11:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial previamente a la celebración del juicio”.

Y para que sirva de notificación al demandado PHOENIX SERVICIOS INDUSTRIALES Y MEDIOAMBIENTALES S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a treinta y uno de agosto de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 49.568

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D^oROSARIOMARISCALRUIZ,LETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 246/19 a instancia de D/D^a. MANUEL DIEGO GONZALEZ BARRIOS contra ARQUIALIA CONSULTING SL Y VALLEALTO MULTISERVICIOS SL se han dictado DILIGENCIA DE ORDENACION de fecha 26/08/2020, que señala el próximo 29 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Alvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 11:10 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación

con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados ARQUIALIA CONSULTING SL Y VALLEALTO MULTISERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 26/08/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 49.571

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
SEVILLA
EDICTO**

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 450/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra GADUCON SERVICIOS INTEGRALES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 21/05/20 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a DIANA BRU MEDINA En SEVILLA, a 21 de Mayo de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, presentó demanda de Reclamación de Cantidad frente a GADUCON SERVICIOS INTEGRALES SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 450/20.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Art. 82 de la LRJS establece que la letrada de la Administración de Justicia una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5^a, el día 20 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 10:40 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1^a, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:55 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representado por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en INTERROGATORIO DE PARTE y DOCUMENTAL.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales

celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial.

- Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC. Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LOS PLAZOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA, REANUDÁNDOSE UNA VEZ FINALICE EL MISMO.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GADUCON SERVICIOS INTEGRALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a dos de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 49.575

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 504/2018. Negociado: 6. N.I.G.: 110204420180001446. De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER BOCANEGRA MUÑOZ. Abogado: EMILIO ALVAREZ TIRADO. Contra: TIERRAPLEX S.L.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 504/2018 se ha acordado citar a TIERRAPLEX S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 07 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 09:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TIERRAPLEX S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a dos de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 49.593

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
HUELVA
EDICTO**

D/Dª Mª CARMEN HINOJO CERVIÑO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. SHEREZADE MARQUEZ CANCIO contra FOGASA y SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 30/07/2020 del tenor literal siguiente: FALLO

Que estimando la demanda iniciadora de los autos nº 221/18 formulada por doña Sherezade Márquez Cancio frente a Servicios Integrales de Personal S.L. y FOGASA se condena a la empresa a que abone a la actora la suma de MIL OCHENTA Y CINCO CON CATORCE EUROS (1085,14 EUROS), más intereses moratorios en la

cuantía de ONCE CON CINCUENTA Y UN EUROS (11,51€), debiendo el FOGASA estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución NO cabe recurso alguno por ser FIRME.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a uno de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 50.376

VARIOS

**CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA
CONVOCATORIA PROGRAMA**

INNOCÁMARAS 2020 - CÁMARA JEREZ

BDNS(Identif.):522946

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522946>)

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE de la demarcación de la Cámara de Comercio de Jerez.

Segundo. Objeto Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: Fase de Asesoramiento ¿ Diagnóstico (gratuita) y Fase de Implantación (subvencionada en un 70%).

Tercero. Convocatoria El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Jerez. Además, puede consultarse a través de la web www.camarajerez.es/innocamaras2020 En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 86.215.00 €, enmarcado en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020¿.

La Fase I de Diagnóstico será cofinanciada por FEDER y la Cámara De Comercio de Jerez, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes.

La Fase II de Ayudas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 €, prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y hasta las 14:00h del día 30 de noviembre de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Jerez de la Frontera, 09 de septiembre de 2020. José Manuel Perea Rosado. Secretario General.

Nº 49.956

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros